



# **Informe sobre el ejercicio de Atribuciones Especiales del Consejo General**

**Secretaría Ejecutiva  
junio 2024**

## CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| PRESENTACIÓN .....                             | 2  |
| SOLICITUDES RECIBIDAS .....                    | 4  |
| 1. ASUNCIÓN PARCIAL .....                      | 4  |
| a) Expediente INE/SE/ASP-01/2024 .....         | 5  |
| b) Expediente INE/SE/ASP-02/2024 .....         | 5  |
| 1.1. SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS ..... | 7  |
| 2. ATRACCIÓN .....                             | 8  |
| a) Expediente INE/SE/AT-02/2024.....           | 10 |
| b) Expediente INE/SE/AT-03/2024.....           | 11 |
| c) Expediente INE/SE/AT-04/2024.....           | 11 |
| d) Expediente INE/SE/AT-05/2024.....           | 12 |
| e) Expediente INE/SE/AT-06/2024.....           | 13 |
| 2.1. SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS ..... | 13 |

## PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, que en los supuestos que establezca la Ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los organismos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de la referida Base V, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Por su parte, los artículos 124, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 60, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que en el caso de la facultad de atracción a que se refiere el inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la solicitud sólo podrá formularse por al menos cuatro de las y los Consejeros Electorales del Instituto o la mayoría del Consejo General del Organismo Público Local.

En el mismo sentido, los artículos 123, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 55, numeral 1, del Reglamento de Elecciones prevén que la petición de la facultad de asunción parcial sólo podrá formularse por al menos cuatro de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto o por la mayoría de votos del Consejo General de un Organismo Público Local, respecto de alguna actividad propia de la función electoral que le corresponda.

El artículo 40, numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

Asimismo, el artículo 42, numeral 1, del referido ordenamiento jurídico prevé que las solicitudes para el ejercicio de las facultades especiales del Instituto serán improcedentes y se desearán de plano, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Se hubiera promovido por alguna persona que carezca de legitimación para hacerlo;
- b) Resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales o ligeros;
- c) Ya se hubiera resuelto un procedimiento previo sobre el mismo proceso electoral local y sobre el mismo tema;
- d) No se hubieran aportado pruebas que permitan, aun de forma indiciaria, acreditar el dicho del peticionario

Por otro lado, los artículos 122 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 38, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, estipulan que para las reglas sobre notificaciones, términos, valoración de pruebas y el derecho de audiencia, así como en la tramitación y sustanciación de los procedimientos de atribuciones especiales, y a falta de disposición expresa, se podrán aplicar en lo que no se opongan la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, el artículo 46 del mismo ordenamiento establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva rendirá un informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en cada sesión ordinaria que éste celebre, respecto de las solicitudes relacionadas con las atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación que hubieren sido presentadas.

Dicho informe incluirá:

- a) La materia de la solicitud;
- b) La mención relativa a si la solicitud fue admitida, desechada o sobreseída, así como su sustento, y
- c) Una síntesis de los trámites realizados.

A efecto de cumplir dicho precepto, se presenta el informe detallado de las solicitudes del ejercicio de atribuciones especiales que no fueron sometidas para resolución del Consejo General al determinarse su desechamiento por notoria improcedencia en los términos que a continuación se exponen.

La solicitudes y determinaciones recaídas a cada una se encuentran disponibles en el subapartado "Atribuciones especiales del INE" de la sección **Voto y elecciones** del portal institucional <https://www.ine.mx>

## SOLICITUDES RECIBIDAS

En el periodo que comprende del 23 de mayo al 8 de junio de la presente anualidad se recibieron **7 solicitudes para ejercer las atribuciones especiales del Instituto**, de las cuales, **2** corresponden a **asunción parcial** y **5** a **atracción**, las cuales se describen a continuación:

### 1. ASUNCIÓN PARCIAL

Las 2 solicitudes de asunción parcial que se recibieron fueron tramitadas de conformidad con lo establecido en los artículos 123, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 42, numeral 1, inciso a), 47, numeral 1, inciso a), 48, numeral 1, inciso b), y 55, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

#### Solicitudes recibidas

| Expediente              | INE/SE/ASP-01/2024  | INE/SE/ASP-02/2024   |
|-------------------------|---|--|
| Fecha de recepción      | 24 de mayo de 2024  | 29 de mayo de 2024   |
| Solicitantes            | Presidentes de los Comités Directivos Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de la Revolución Democrática, todos del estado de Chiapas. | Presidentes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como el Coordinador General de la campaña de la candidata Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz |
| Materia de la solicitud | Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Chiapas, de las etapas de Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo.  | Garantizar la seguridad y la presencia de la fuerza pública en ciertas secciones electorales reportadas con un alto índice de violencia para lograr una jornada electoral en paz.                            |
| Determinación           | Desechamiento.  | Desechamiento.   |

Cabe señalar que ambas solicitudes fueron desechadas de plano al actualizarse la causal de improcedencia contenida en el artículo 42, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, ya que fueron promovidas por personas que carecen de legitimación procesal para solicitar el ejercicio de la facultad de asunción parcial.

Lo anterior, toda vez que los artículos 123, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 55, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, disponen que la petición de la facultad de asunción parcial sólo podrá formularse por al menos cuatro de las y los Consejeros Electorales del Instituto o la mayoría del Consejo General de un Organismo Público Local, respecto de alguna actividad propia de la función electoral que le corresponda.

### **a) Expediente INE/SE/ASP-01/2024**

La solicitud recibida a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante oficio PRES/PRICHIS/049/2024 y escrito signados el primero por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y, el segundo, por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, se sustentó de manera resumida en los siguientes motivos:

“...Derivado de las “condiciones de inseguridad” que prevalecen en el actual proceso electoral 2023-2024, y que se ve reflejado en las renunciaciones de las y los candidatos por amenazas e inseguridad en la falta de funcionarios de casilla en buena parte de éstas y en las renunciaciones de CAE y SAE en el Estado, la Representación de este partido solicita lo siguiente:

La “asunción parcial” del proceso electoral 2023-2024 en Chiapas de las etapas de Jornada Electoral y el Escrutinio y Cómputo para que estas actividades sean realizadas por el Instituto Nacional Electoral.

(...)

Cabe señalar, que esta representación considera que este Instituto no ha abordado con la debida diligencia las acciones para mantener la paz y la seguridad dentro del proceso electoral; y con ello, no cumple con los Lineamientos emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-JRC-166/2021 y SUP-JRC-101/2022.

Como antecedente en temas de seguridad, está el Acuerdo INE/CG876/2022, donde el INE aprobó el “Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales”, para prevenir los riesgos de violencia electoral en los procesos electorales.

Donde claramente se señala, las actuaciones que deben hacer las autoridades electorales para mantener la seguridad en todo proceso electoral y que no han sido acatadas por este Instituto... (sic)

### **b) Expediente INE/SE/ASP-02/2024**

Por su parte, el escrito del 8 de mayo de 2024, signado por los Presidentes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y el Coordinador General de la campaña de la candidata Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, y remitido el 29 del mismo mes y año a la Secretaría Ejecutiva a fin de ser tramitado por la vía de la asunción parcial en acatamiento al punto Segundo del Acuerdo INE/CG556/2024, se motivó en las consideraciones:

“...Desde el año 2018 a la fecha, en los procesos electorales llevados a cabo en el país, se han desarrollado eventos de violencia político-criminal que han alterado el sistema democrático garantizado en la Constitución.

La violencia político-criminal no sólo afecta a los partidos y aspirantes, quienes son los directamente involucrados en el proceso electoral, sino que tiene afectaciones reales en la participación política de las personas y especialmente sobre los resultados electorales, con ello se vulnera su derecho fundamental de contar con un sistema democrático y además, atenta en contra del estado constitucional de derecho.

La violencia en las elecciones tiene como consecuencia incidir en la voluntad popular, alterar la representación, elemento indispensable en una democracia y afectar igualmente la pluralidad.

Cuando un individuo es objeto de intimidación, amenazas o violencia física debido a sus aspiraciones políticas, se limita no solo su derecho individual a participar en la vida política, sino que también se siembra el miedo en toda la sociedad y desalienta la participación cívica y la libre manifestación de ideas.

Por lo anterior, ante la omisión del Instituto Nacional Electoral para emitir el documento descrito en el inciso "d)", que fue ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en la ejecutoria marcada con la clave SUP-JRC-166/2021 y acumulados, la coalición "Fuerza y Corazón por México" se ha dado a la tarea de elaborar un "MAPA DE RIESGO, PARA LAS ELECCIONES 2024", el cual se anexa al presente escrito, en el que se incluye una investigación y análisis de las secciones electorales que pueden considerarse en foco potencial de violencia en las elecciones, por la presencia de organizaciones criminales que han operado en elecciones pasadas.

El ejercicio del voto es un derecho político y una obligación ciudadana, la finalidad de la realización del mapa de riesgos es identificar dónde se deben llevar a cabo acciones para garantizar el libre ejercicio del voto sin ningún tipo de coerción, intimidación o violencia.

...

El mapa incluye una tabla con las cifras y porcentajes de las secciones electorales de cada entidad federativa en foco naranja, lo que indica que se trata de secciones con un nivel medio de condiciones potenciales de violencia y en foco rojo que son un nivel alto. Asimismo, cuenta con una gráfica general sobre el porcentaje de focos rojos y naranjas de las secciones de cada entidad. Además de un mapa que ubica dichas secciones electorales del país y uno por cada estado.

El objeto de este escrito es alertar de manera oportuna a las distintas autoridades electorales y del orden público, para que..., garantice que las elecciones del 2 de junio de este año se lleven a cabo en paz y que ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su voto de manera libre y auténtica.

Para garantizar una jornada electoral democrática, solicitamos de la manera más atenta y respetuosa, que:

**UNICO:** En las secciones que reportamos con un índice alto de violencia, en el anexo denominado "MAPA DE RIESGO, PARA LAS ELECCIONES 2024", mismo que se adjunta, el INE ejerza su facultad de atracción y, tanto en estas secciones como en las que se refieren a un índice medio de violencia, se garantice la seguridad y esté presente la fuerza pública para lograr una jornada electoral en paz.

La violencia en las elecciones representa una amenaza a la integridad física de quienes participan en las elecciones y al estado constitucional de derecho, por lo que esta solicitud exige una respuesta inmediata y contundente para evitar las consecuencias de un fenómeno criminal que se ha apoderado de distintas regiones en el país...” (sic)

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento al artículo 46, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, se describen de manera sintetizada los trámites que se realizaron en la tramitación de los expedientes de asunción parcial.

### 1.1. SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS

De conformidad con el artículo 47, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, en ambos casos se emitió el acuerdo de radicación en el que se les asignó un número de expediente consecutivo y se instruyó a la Dirección Jurídica sustanciar los procedimientos respectivos con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, debiendo dar aviso a las y los miembros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la presentación de las solicitudes, así como su publicación en la página electrónica del Instituto **ine.mx**, de acuerdo con lo siguiente:

#### Radicación

| Expediente                      | INE/SE/ASP-01/2024  | INE/SE/ASP-02/2024  |
|---------------------------------|---|---|
| Fecha del acuerdo de radicación | 26 de mayo de 2024  | 29 de mayo de 2024  |
| Aviso al Consejo General        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio INE/DJ/11277/2024, dirigido a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales.</li> <li>Oficio INE/DJ/11276/2024, dirigido a las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo.</li> <li>Oficio INE/DJ/11275/2024, dirigido a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio INE/DJ/11533/2024, dirigido a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales.</li> <li>Oficio INE/DJ/11534/2024, dirigido a las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo.</li> <li>Oficio INE/DJ/11535/2024, dirigido a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales.</li> </ul> |
| Publicación en <i>ine.mx</i>    | <a href="https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AP-Solicitud-1.pdf">https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AP-Solicitud-1.pdf</a>   | <a href="https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AP-Solicitud-2.pdf">https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AP-Solicitud-2.pdf</a>   |
| Publicación en estrados         | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 26 al 29 de mayo de 2024.  | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 29 de mayo al 1 de junio de 2024.  |

Asimismo, una vez analizados los requisitos procesales para el ejercicio de las atribuciones especiales del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva emitió los acuerdos por los que se desecharon de plano las solicitudes, al actualizarse en ambos casos la causal de improcedencia establecida en el artículo 42, numeral 1,

inciso a) del Reglamento de Elecciones, consistente en la falta de legitimación de las personas promoventes.

En ese sentido, los acuerdos de desechamiento correspondientes fueron publicados en los estrados electrónicos del Instituto, y notificados a las personas solicitantes de acuerdo con lo siguiente:

### Desechamiento

| Expediente                         | INE/SE/ASP-01/2024  | INE/SE/ASP-02/2024   |
|------------------------------------|---|--|
| Fecha del acuerdo de desechamiento | 30 de mayo de 2024  | 31 de mayo de 2024   |
| Notificación a promoventes         | <p>• Oficio INE/DJ/11557/2024, por el cual se solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notificar a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales al OPL del Estado de Chiapas el referido proveído, para que, por su conducto, se notificara a las personas promoventes para los efectos legales conducentes.</p> <p>Por su parte, el OPL de Chiapas giró sendos oficios para remitir a las dirigencias partidistas el acuerdo de desechamiento, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- IEPC.SE.1155.2024, dirigido al PRI, recibido el 17 de junio de 2024.</li> <li>- IEPC.SE.1156.2024, dirigido al PAN, recibido el 17 de junio de 2024.</li> <li>- IEPC.SE.1157.2024, dirigido al PRD, recibido el 18 de junio de 2024.</li> </ul> <p>Los acuses de recibo correspondientes fueron remitidos por el OPL el 18 de junio de 2024, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio INE/DJ/11757/2024, dirigido al Presidente del Partido Político Acción Nacional.</li> <li>• Oficio INE/DJ/11759/2024, dirigido al Presidente del Partido Político Revolucionario Institucional.</li> <li>• Oficio INE/DJ/11758/2024, dirigido al Presidente del Partido Político de la Revolución Democrática.</li> <li>• Oficio INE/DJ/11760/2024, dirigido al Coordinador General de la campaña de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.</li> </ul> <p>Oficios fijados en los estrados electrónicos del Instituto por el plazo de 72 horas, del 1 al 4 de junio de 2024, en virtud de que las personas solicitantes omitieron señalar domicilio para recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 27, numeral 6, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de aplicación supletoria.</p> |
| Publicación en estrados            | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 30 de mayo al 2 de junio de 2024.  | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 1 al 4 de junio de 2024.  |

## 2. ATRACCIÓN

Las 5 solicitudes de atracción que se recibieron fueron tramitadas de conformidad con lo establecido en los artículos 124, numeral 1, de la Ley General de Instituciones

y Procedimientos Electorales, 42, numeral 1, inciso a), 47, numeral 1, inciso a), 48, numeral 1, inciso b), y 60, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

### Solicitudes recibidas en mayo de 2024

| Expediente              | INE/SE/AT-02/2024   | INE/SE/AT-03/2024   |
|-------------------------|---|---|
| Fecha de recepción      | 23 de mayo de 2024  | 28 de mayo de 2024  |
| Solicitantes            | Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. | Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Revolucionario Institucional. |
| Materia de la solicitud | Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Chiapas.  | Procesos Electorales Locales 2023-2024 de los Estados de Chiapas, Oaxaca y Tabasco.         |
| Determinación           | Desechamiento.  | Desechamiento.  |

### Solicitudes recibidas en junio de 2024

| Expediente              | INE/SE/AT-04/2024   | INE/SE/AT-05/2024  | INE/SE/AT-06/2024  |
|-------------------------|---|--|--|
| Fecha de recepción      | 3 de junio de 2024  | 7 de junio de 2024   | 7 de junio de 2024   |
| Solicitantes            | Consejero Suplente del Poder Legislativo del Partido Político Nacional Morena integrante del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.  | Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. | Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| Materia de la solicitud | Trabajos y ejecución del Programa de Resultados Preliminares Electorales (PREP) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, del Proceso Electoral Local 2023-2024 para elegir gubernatura, diputaciones y ayuntamientos. | Cómputos de Gubernatura del Estado de Jalisco.   | Cómputos distritales y municipales de los resultados de votación en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales del estado de Jalisco.                    |
| Determinación           | Desechamiento.  | Desechamiento.   | Desechamiento.   |

Cabe señalar que las 5 solicitudes fueron desechadas de plano al actualizarse la causal de improcedencia contenida en el artículo 42, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, ya que fueron promovidas por personas que carecen de legitimación procesal para solicitar el ejercicio de la facultad de atracción.

Lo anterior, toda vez que los artículos 124, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 60, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, disponen que únicamente las y los consejeros electorales del Consejo General, así como de los Organismos Públicos Locales pueden solicitar el ejercicio de la facultad de atracción.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-284/2016, que la facultad de atracción está reservada a las y los consejeros electorales del organismo nacional electoral, así como a la mayoría del Consejo General del Organismo Público Electoral Local, no así los partidos políticos o personas diversas que carezcan de legitimación para ello.

#### **a) Expediente INE/SE/AT-02/2024**

El escrito de fecha 21 de mayo de 2024 signado por los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, contiene los motivos que, en síntesis, se señalan a continuación:

“...En los últimos 6 días de campaña se han registrado en el Estado de Chiapas 15 asesinatos políticos:

(...)

Es así, que se puede advertir que existen factores sociales que afectan la paz pública y ponen a la sociedad en riesgo y afectan los principios constitucionales electorales.

En el Mapa de Riesgo, presentado el pasado 9 de mayo se hicieron de conocimiento de este Consejo General, un total de 15,250 secciones electorales que se encontraron con un índice alto de violencia.

(...)

De ellas, 400 fueron identificadas en el Estado de Chiapas.

Y dentro de las citadas secciones electorales se señalaron como zonas de alto riesgo de violencia, entre otras:

1. Las 25 secciones electorales del Municipio de La Concordia, lugar donde Lucero López y otras cinco personas de su equipo fueron acribilladas el pasado jueves 16 de mayo;

2. Un total de 5 de las 26 secciones del Municipio de Villa Corzo, donde el sábado 18 de mayo, ocurrió el atentado en contra de Robertony Orozco, aspirante a la presidencia Municipal, en donde mataron a tres de sus colaboradores;

(...)

Es responsabilidad del Instituto prever las situaciones de violencia en este proceso electoral, mediante la resolución del Tribunal Electoral, antes referida.

Como consecuencia de los diversos hechos de violencia ocurridos en el estado de Chiapas y en base a lo establecido en los artículos 41 Base V apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 121 párrafo 4, 123, y

demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y; 38 y 39 inciso b) del Reglamento de Elecciones, se solicita al Instituto Nacional Electoral lo siguiente:

(...)

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, se ponga a consideración del H. Consejo General la necesidad de que el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad de atracción respecto de los procesos electorales que se están llevando a cabo en el Estado de Chiapas.” (sic)

#### **b) Expediente INE/SE/AT-03/2024**

Por su parte, en el escrito de fecha 28 de mayo de 2024, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional motiva su solicitud de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“...Como es de su conocimiento, el pasado 9 de mayo de 2024, se presentó el "Mapa de riesgo para las elecciones 2024" por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en donde se expone una serie de eventos de violencia político-criminal que han alterado el sistema democrático en el país y que, evidentemente afecta el curso ordinario de los Procesos Electorales.

Ya que, las condiciones de inseguridad que prevalecen en el actual Proceso Electoral 2023-2024, no sólo afecta a los partidos políticos y aspirantes, sino que tiene un impacto real sobre la participación política de la ciudadanía, pues perturba el ejercicio de la voluntad popular, lo que conlleva a desalentar la participación cívica, vulnerando el derecho fundamental de contar con un sistema democrático y un estado constitucional de Derecho.

(...)

En este orden de ideas, como dirigente nacional del Partido Revolucionario Institucional, externo mi preocupación por los estados de Chiapas, Oaxaca y Tabasco, en donde los incidentes violentos están afectando el desarrollo ordinario del Proceso Electoral, además que, dichas conductas, repercutirán de manera directa en la jornada electoral.

(...)

Por todo lo anteriormente expuesto y, sin demento de lo previsto en la legislación electoral respecto del procedimiento de asunción y atracción de la competencia de una elección local, por la autoridad nacional electoral, respetuosamente se solicita a esa H. Autoridad Administrativa Electoral:

**ÚNICO.** Se someta a consideración la presente solicitud, para que, conforme a sus atribuciones, esa autoridad ejerza la facultad de ATRACCIÓN respecto de los Procesos Electorales Locales 2023-2024 de Chiapas, Oaxaca y Tabasco...”. (sic)

#### **c) Expediente INE/SE/AT-04/2024**

La solicitud formulada por escrito de 3 de junio de 2024 por el Consejero Suplente del Poder Legislativo del Partido Político Nacional Morena integrante del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se sustenta en los siguientes argumentos:

“...solicito respetuosamente se sirva llevar a cabo los trámites y gestiones necesarias para que este Instituto pueda ATRAER DE MANERA INMEDIATA LOS TRABAJOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES (PREP) DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO (IEPC), RELACIONADO CON LAS TRES ELECCIONES LOCALES QUE SE CELEBRARON EN AQUELLA ENTIDAD FEDERATIVA EL PASADO 2 DE JUNIO: GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS.

O, en su defecto, se sirva enviar personal de apoyo y calificado para que coadyuven en el desarrollo de dichos trabajos, se encarguen de vigilar su correcta ejecución y, a su vez, tengan a bien elaborar un informe detallado en el que se expliquen las razones que conllevaron al IEPC a desarrollar dicha herramienta informativa de manera tan deficiente, ineficaz y poco transparente.

Las razones en que se sustenta la presente solicitud radican, esencialmente, en que al día 3 de junio, con corte a las 11:30 horas, el PREP cuenta apenas con un avance del 54.07%, que se traduce en una captura de apenas 5 mil 903 actas de las 10 mil 1917 que se tienen previstas cargar para dicho programa, tal y como se observa a continuación...

Estos ejercicios comparativos, sirven simplemente para evidenciar que el IEPC de Jalisco ha incurrido en fallas y omisiones graves que lo único que generan es incertidumbre entre la ciudadanía jalisciense, quien tiene derecho a conocer una proyección fidedigna y confiable de los resultados electorales de la jornada comicial que tuvo lugar el pasado 2 de junio...”. (sic)

#### **d) Expediente INE/SE/AT-05/2024**

Por otro lado, el escrito y su alcance, ambos de 7 de junio de 2024, suscritos por los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Nacionales Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, contienen los motivos que, de manera resumida se describen enseguida:

“...Se remite alcance al oficio previamente presentado respecto a la solicitud URGENTE a fin de que el Consejo General ejerza la facultad de atracción a fin de realizar los cómputos de Gubernatura del Estado de Jalisco.

Lo anterior, derivado a exponer que, esto se solicita derivado al tema de suma trascendencia y de gravedad, derivado a múltiples sucesos irregulares dentro de los cómputos.

- El sistema del PREP tuvo diversas fallas.
- Las actas dentro del sistema PREP no eran legibles.
- (...)
- Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana rompieron la cadena de custodia y manipularon las boletas electorales.
- Falta de transparencia por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.
- Existe manipulación en los resultados de los cómputos.
- (...)

Así, es de suma trascendencia que este Consejo General asuma la facultad de atracción a fin de dotar de certeza y legalidad los resultados de la elección de Gubernatura en el estado y que la ciudadanía del estado de Jalisco cuente con la tranquilidad de que su voto sí fue contabilizado conforme a su pretensión...” (sic)

### e) Expediente INE/SE/AT-06/2024

Finalmente, el escrito de fecha 7 de junio de 2024 signado por los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue motivado de manera sucinta en los siguientes argumentos:

“...Por medio del presente se hace de su apreciable conocimiento la existencia de las múltiples inconsistencias y la tensión en el desarrollo de las sesiones de los cómputos distritales y municipales en el recuento de los votos para los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales del Estado de Jalisco, derivadas de la presión que está ejerciendo simpatizantes de diversas fuerzas políticas en las sedes de todos los Consejos, la presencia de grupos armados y agresiones que ha recibido personal de la autoridad electoral local, situaciones que son de conocimiento público y notorio.

Es así, que con la finalidad de salvaguardar la certeza de los resultados electorales de las elecciones locales del Estado de Jalisco, con fundamento a lo previsto en los artículos 41 Base V, apartado C, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 numeral 1, fracción ee), 120 numeral 3 y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atentamente solicitamos:

**ÚNICO.** Se someta a consideración la presente solicitud, para que, conforme a sus atribuciones, esa autoridad ejerza la facultad de **ATRACCIÓN** para que el Instituto Nacional Electoral realice los cómputos distritales y municipales de los resultados de votación en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales del Estado de Jalisco ...”. (sic)

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento al artículo 46, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, se describen de manera sintetizada los trámites que se realizaron en la tramitación de los expedientes de atracción.

### 2.1. SÍNTESIS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS

Con fundamento en el artículo 47, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, las 5 solicitudes fueron radicadas mediante acuerdo de la Secretaría Ejecutiva en el que se les asignó un número de expediente consecutivo y se instruyó a la Dirección Jurídica sustanciar los procedimientos respectivos con base en el artículo 67, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, debiendo dar aviso a las y los miembros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la presentación de las solicitudes, así como su publicación en la página electrónica del Instituto **ine.mx**, de acuerdo con lo siguiente:

### Radicaciones del mes de mayo de 2024

| Expediente                      | INE/SE/AT-02/2024   | INE/SE/AT-03/2024   |
|---------------------------------|---|---|
| Fecha del acuerdo de radicación | 25 de mayo de 2024  | 29 de mayo de 2024  |
| Aviso al Consejo General        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio INE/DJ/11224/2024, dirigido a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales.</li> <li>• Oficio INE/DJ/11225/2024, dirigido a las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo.</li> <li>• Oficio INE/DJ/11223/2024, dirigido a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio INE/DJ/11536/2024, dirigido a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales.</li> <li>• Oficio INE/DJ/11537/2024, dirigido a las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo.</li> <li>• Oficio INE/DJ/11538/2024, dirigido a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales.</li> </ul> |
| Publicación en <i>ine.mx</i>    | <a href="https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AT-Solicitud-2.pdf">https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AT-Solicitud-2.pdf</a>   | <a href="https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AT-Solicitud-3.pdf">https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AT-Solicitud-3.pdf</a>   |
| Publicación en estrados         | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 25 al 28 de mayo de 2024.  | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 29 de mayo al 1 de junio de 2024.  |

### Radicaciones del mes de junio de 2024

| Expediente                      | INE/SE/AT-04/2024   | INE/SE/AT-05/2024   | INE/SE/AT-06/2024   |
|---------------------------------|---|---|---|
| Fecha del acuerdo de radicación | 5 de junio de 2024  | 7 de junio de 2024  | 7 de mayo de 2024   |
| Aviso al Consejo General        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio INE/DJ/12165/2024, dirigido a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales.</li> <li>• Oficio INE/DJ/12163/2024, dirigido a las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo.</li> <li>• Oficio INE/DJ/12164/2024, dirigido a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditadas ante el Consejo General.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio INE/DJ/12338/2024, dirigido a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales.</li> <li>• Oficio INE/DJ/12339/2024, dirigido a las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo.</li> <li>• Oficio INE/DJ/12340/2024, dirigido a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditadas ante el Consejo General.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio INE/DJ/12341/2024, dirigido a la Consejera Presidenta y a las Consejeras y los Consejeros Electorales.</li> <li>• Oficio INE/DJ/12342/2024, dirigido a las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo.</li> <li>• Oficio INE/DJ/12343/2024, dirigido a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditadas ante el Consejo General.</li> </ul> |

| Expediente                          | INE/SE/AT-04/2024   | INE/SE/AT-05/2024   | INE/SE/AT-06/2024   |
|-------------------------------------|---|---|---|
| <b>Publicación en <i>ine.mx</i></b> | <a href="https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AT-Solicitud-4.pdf">https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AT-Solicitud-4.pdf</a> | <a href="https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AT-Solicitud-5.pdf">https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AT-Solicitud-5.pdf</a> | <a href="https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AT-Solicitud-6.pdf">https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/AT-Solicitud-6.pdf</a> |
| <b>Publicación en estrados</b>      | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 5 al 8 de junio de 2024.   | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 7 al 10 de junio de 2024.  | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 7 al 10 de junio de 2024.  |

Asimismo, una vez analizados los requisitos procesales para el ejercicio de las atribuciones especiales del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva emitió los acuerdos por los que se desecharon de plano las solicitudes, al actualizarse en los 5 casos la causal de improcedencia establecida en el artículo 42, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, consistente en la falta de legitimación de las personas promoventes.

En ese sentido, los acuerdos de desechamiento correspondientes fueron publicados en los estrados electrónicos del Instituto, y notificados a las personas solicitantes de acuerdo con lo siguiente:

#### Desechamientos del mes de mayo de 2024

| Expediente                                | INE/SE/AT-02/2024  | INE/SE/AT-03/2024   |
|---|--|---|
| <b>Fecha del acuerdo de desechamiento</b> | 29 de mayo de 2024   | 31 de mayo de 2024  |
| <b>Notificación a promoventes</b>         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio INE/DJ/11524/2024, dirigido al Representante Propietario del Partido Político Acción Nacional ante el Consejo General del INE.</li> <li>• Oficio INE/DJ/11525/2024, dirigido al Representante Propietario del Partido Político de la Revolución Democrática ante el Consejo General del INE.</li> </ul> <p>Los oficios fueron entregados en las oficinas de las representaciones partidistas correspondientes el 30 de mayo de 2024.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio INE/DJ/11756/2024, dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Revolucionario Institucional.</li> </ul> <p>Oficio fijado en los estrados electrónicos del Instituto por el plazo de 72 horas, del 1 al 4 de junio de 2024, en virtud de que la persona solicitante omitió señalar domicilio para recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 27, numeral 6, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de aplicación supletoria.</p> |
| <b>Publicación en estrados</b>            | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 29 de mayo al 1 de junio de 2024.   | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 1 al 4 de junio de 2024.   |

**Desechamientos del mes de mayo de 2024**

| Expediente                                | INE/SE/AT-04/2024  | INE/SE/AT-05/2024  | INE/SE/AT-06/2024  |
|---|--|--|--|
| <b>Fecha del acuerdo de desechamiento</b> | 7 de junio de 2024   | 7 de junio de 2024   | 7 de junio de 2024   |
| <b>Notificación a promoventes</b>         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio INE/DJ/12344/2024, dirigido al Consejero Suplente del Poder Legislativo del Partido Político Morena, integrante del Consejo General del INE.</li> </ul> <p>El oficio fue entregado en la oficina de la Consejería del Poder Legislativo correspondiente el 8 de junio de 2024, y fijado en los estrados electrónicos del Instituto por el plazo de 72 horas, del 8 al 11 de junio de 2024.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio INE/DJ/12345/2024, dirigido al Representante Propietario del Partido Político Morena ante del Consejo General del INE.</li> <li>Oficio INE/DJ/12346/2024, dirigido al Representante Propietario del Partido Político del Trabajo ante del Consejo General del INE.</li> <li>Oficio INE/DJ/12347/2024, dirigido al Representante Propietario del Partido Político Verde Ecologista de México ante del Consejo General del INE.</li> </ul> <p>Los oficios fueron entregados en las oficinas de las representaciones partidistas correspondientes el 8 de junio de 2024, y fijados en los estrados electrónicos del Instituto por el plazo de 72 horas, del 8 al 11 de junio de 2024.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio INE/DJ/12348/2024, dirigido al Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional ante del Consejo General del INE.</li> <li>Oficio INE/DJ/12348/2024, dirigido al Representante Propietario del Partido Político de la Revolución Democrática ante del Consejo General del INE.</li> <li>Oficio INE/DJ/12350/2024, dirigido al Representante Propietario del Partido Político Acción Nacional ante del Consejo General del INE.</li> </ul> <p>Los oficios fueron entregados en las oficinas de las representaciones partidistas correspondientes el 8 de junio de 2024, y fijados en los estrados electrónicos del Instituto por el plazo de 72 horas, del 8 al 11 de junio de 2024.</p> |
| <b>Publicación en estrados</b>            | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 8 al 11 de junio de 2024.   | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 8 al 11 de junio de 2024.   | Mediante cédula fijada por el plazo de 72 horas, del 8 al 11 de junio de 2024.   |